

MODIFICATIVA DE DISMINUCIÓN N°. 21/2014 DEL CONTRATO N°. 47/2014

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, Tomo **CIENTO QUINCE**, tal como lo compruebo con Contrato Número cero cero nueve/dos mil catorce, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el señor **PEDRO ALFARO**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la sociedad "**ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Abelino Chicas Alfaro, en la que consta en su Cláusula Vigésima Primera, que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y OCHO**, del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades con fecha quince de diciembre de dos mil ocho; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día nueve de noviembre de dos mil nueve, en la que consta que fui electo como Director Presidente, para el

11/05 9:17
10/12/10
AF

periodo de cinco años, que vencerán el día nueve de noviembre de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO NUEVE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS:** I) Que con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, suscribimos, contrato número cuarenta y siete / dos mil catorce, derivado del proceso de Compra por Libre Gestión de "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 3 Elevadores N°. 7 y 8 y Elevador de Edificio de Quemados", por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,305.20)**, dicho contrato se refiere a que la sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, proporcionaría al Hospital el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 3 Elevadores N°. 7 y 8 y Elevador de Edificio de Quemados", descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención, que se realizaría en el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.- II) Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, suscribimos Modificativa de Disminución Número quince/dos mil catorce, mediante la cual se acordó disminuir del renglón número 1, los meses de febrero a junio de 2014, que comprende el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 2 elevadores números 7 y 8, los cuales no fueron facturados por estar en espera de reparación y de repuestos, siendo el total a disminuir en el contrato la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$678.00)**.- III) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Modificativa de Disminución a Resolución de Compra por Libre Gestión, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce y nota del Jefe del Departamento de Mantenimiento, en la que manifiesta que es necesario realizar la Modificación a la Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión, en cuanto que hay que disminuir del contrato el renglón N°. 1, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del elevador número 8, por haber estado en espera de repuestos, los meses a disminuir son: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, razón por la cual acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera, Objeto del Contrato: En el sentido que según la modificativa de disminución a Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión y la nota que se ha relacionado, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al elevador número 8, descrito en el renglón número 1 de dicho contrato, no será facturado durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 por estar este en espera de repuestos, por lo que se procede a disminuir de dicho contrato según se detalla a continuación:

Renglón	Descripción	Meses a disminuir	Precio Unitario	Precio Total
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a elevador número 8	Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014	\$67.80	\$406.80
TOTAL A DISMINUIR:				\$406.80

b) Modificar la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago: En consecuencia el monto a disminuir del contrato es la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$406.80)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,220.40)**; y c) Modificar la Cláusula Décima. Garantías: El contratista, deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser del veinte por ciento (20%) del nuevo monto total del contrato; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa, y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, la cual será del 10% del monto final del contrato, o dejar las mismas garantías.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente disminución. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.-



 El Hospital


 El Contratista


 Vo. Bo. Unidad Jurídica


